

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2016

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y diez minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Carillo Núñez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Ruiz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D<sup>a</sup> Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque; no asiste D. Maximiano Izquierdo Jurado. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ELAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2016".- Dada cuenta del expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos, informe propuesta del Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, que presenta el siguiente tenor literal:

"El Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, como órgano instructor del expediente arriba referenciado conforme a lo dispuesto en la Base 11 de la Convocatoria, ha formulado en el día de la fecha, la siguiente

**PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Con arreglo a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, se aprobó la

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE AL AÑO 2016.”, con un presupuesto total de 100.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de la concurrencia competitiva.

Segundo.-La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 82 de 3 de mayo de 2016, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regulan.

Tercero.-Se ha emitido desde el Departamento de Igualdad informes de evaluación, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria y, asimismo, de la documentación que obra en poder de este Servicio, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Cuarto.-La Comisión de Valoración prevista en la base 26.7 de la ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decretos de la Presidencia de 18 de julio y 16 de septiembre de 2016, debe actuar como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (IGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra la normativa contenida en:

- La Ley 30/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Públicas y del Procedimiento Común.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2016/2019.

Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Admitir a los solicitantes que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado el 8 de junio de 2016; y que aparecerán, en consecuencia, como puntuados en el punto quinto de la propuesta.

SEGUNDO.- Excluir de la Convocatoria la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Obejo de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la

Convocatoria, al no haberla presentado a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Admitir las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Aguilar y Belalcázar entendiéndose que dada la naturaleza de los documentos a subsanar no suponía su exclusión, pero que sí se tiene en cuenta a la hora de la valoración de los proyectos presentados.

CUARTO.- Que atendiendo a la base 13 de esta convocatoria de subvenciones, y estudiadas las reformulaciones presentadas, se desestiman las siguientes ya que no se ajustan a los límites de reducción establecidos, ya que en ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

Código	Ayto/ ELA	Total	Reformulación	Propuesta
IGCC16-003.0054	LA CARLOTA	3.125,00 €	2.140,00 €	1.712,00 €
IGCC16-003.0067	SANTAELLA	3.064,00 €	2.140,00 €	1.712,00 €
IGCC16-003.0060	ENCINAS REALES	4.500,00 €	1.875,50 €	1.467,00 €

Y se aceptan el resto ya que respetan el objeto y finalidad del proyecto presentado y se ajustan a los límites de reducción establecidos.

Código	Ayto/ ELA	Total	yyyy	Propuesta
IGCC16-003.0007	ALCARACEJOS	3.150,00 €	2.362,50 €	1.467,00 €
IGCC16-003.0027	MONTALBÁN	4.474,72 €	3.930,72 €	1.956,00 €
IGCC16-003.0029	VILLA DEL RÍO	3.125,00 €	2.455,00 €	1.956,00 €
IGCC16-003.0044	PEÑARROYA-PNVO.	3.200,00 €	2.420,00 €	1.883,00 €
IGCC16-003.0046	BÉLMEZ	3.125,00 €	2.346,88 €	1.834,00 €
IGCC16-003.0051	MONTORO	3.233,31 €	2.524,24 €	1.956,00 €
IGCC16-003.0069	AÑORA	2.970,00 €	2.270,00 €	1.345,00 €
IGCC16-003.0076	VILLANUEVA DUQUE	3.125,00 €	2.500,00 €	1.711,00 €
IGCC16-003.0077	HORNACHUELOS	2.980,00 €	2.400,00 €	1.467,00 €
IGCC16-003.0078	LOS BLÁZQUEZ	2.500,00 €	1.875,00 €	1.467,00 €

QUINTO.- Conceder a los Municipios y Entidades Locales Autónomas siguientes subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar parcialmente los proyectos presentados:

Código	Ayuntamiento	Total	Solicitado	Punto	Propuesta
IGCC16-003.0041	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	3.200,00 €	2.500,00 €	50	1.223,00 €
IGCC16-003.0007	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	2.362,50 €	1.467,00 €	60	1.467,00 €
IGCC16-003.0034	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	3.125,00 €	2.500,00 €	95	2.323,00 €
IGCC16-003.0025	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	5.000,00 €	2.500,00 €	90	2.201,00 €
IGCC16-003.0069	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	2.270,00 €	1.345,00 €	55	1.345,00 €
IGCC16-003.0005	AYUNTAMIENTO DE BAENA	2.000,00 €	1.600,00 €	67	1.600,00 €
IGCC16-003.0062	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	3.100,00 €	2.480,00 €	50	1.223,00 €
IGCC16-003.0046	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	2.346,88 €	1.834,00 €	75	1.834,00 €
IGCC16-003.0017	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	2.661,61 €	2.661,61 €	80	1.956,00 €
IGCC16-003.0024	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	3.800,00 €	3.800,00 €	75	1.834,00 €
IGCC16-003.0030	AYUNTAMIENTO DE CABRA	1.200,00 €	1.200,00 €	60	960,00 €
IGCC16-003.0045	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	3.000,00 €	2.500,00 €	65	1.589,00 €

IGCC16-003.0039	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	2.150,00 €	1.720,00 €	77	1.720,00 €
IGCC16-003.0066	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	3.000,00 €	2.500,00 €	80	1.956,00 €
IGCC16-003.0049	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	3.125,00 €	2.500,00 €	80	1.956,00 €
IGCC16-003.0065	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	1.700,00 €	1.360,00 €	50	1.223,00 €
IGCC16-003.0013	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	1.020,00 €	816,00 €	50	816,00 €
IGCC16-003.0016	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	2.500,81 €	2.000,65 €	80	1.956,00 €
IGCC16-003.0055	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	900,00 €	500,00 €	60	500,00 €
IGCC16-003.0015	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	3.185,00 €	3.185,00 €	60	1.467,00 €
IGCC16-003.0019	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	750,80 €	675,74 €	70	600,00 €
IGCC16-003.0060	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	1.875,50 €	1.467,00 €	60	1.467,00 €
IGCC16-003.0038	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	1.550,00 €	1.240,00 €	65	1.240,00 €
IGCC16-003.0042	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	2.500,00 €	2.000,00 €	70	1.712,00 €
IGCC16-003.0036	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	2.100,00 €	1.680,00 €	70	1.680,00 €
IGCC16-003.0003	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	2.500,00 €	2.000,00 €	85	2.000,00 €
IGCC16-003.0064	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	933,00 €	746,40 €	65	746,00 €
IGCC16-003.0073	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	685,00 €	548,00 €	50	548,00 €
IGCC16-003.0008	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	4.230,00 €	2.500,00 €	75	1.834,00 €
IGCC16-003.0077	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	2.400,00 €	1.467,00 €	60	1.467,00 €
IGCC16-003.0037	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	5.000,00 €	2.500,00 €	85	2.079,00 €
IGCC16-003.0054	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	2.140,00 €	1.712,00 €	70	1.712,00 €
IGCC16-003.0026	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	3.000,00 €	2.400,00 €	60	1.467,00 €
IGCC16-003.0053	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	4.710,70 €	2.500,00 €	85	2.079,00 €
IGCC16-003.0043	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	640,00 €	512,00 €	50	512,00 €
IGCC16-003.0078	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	1.875,00 €	1.467,00 €	60	1.467,00 €
IGCC16-003.0022	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	3.400,00 €	2.500,00 €	80	1.956,00 €
IGCC16-003.0035	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	3.215,23 €	2.500,00 €	80	1.956,00 €
IGCC16-003.0027	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA	3.930,72 €	1.956,00 €	80	1.956,00 €
IGCC16-003.0050	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	3.717,93 €	2.500,00 €	85	2.079,00 €
IGCC16-003.0059	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	2.300,00 €	2.300,00 €	65	1.589,00 €
IGCC16-003.0051	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	2.524,24 €	1.956,00 €	80	1.956,00 €
IGCC16-003.0014	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	1.900,00 €	1.900,00 €	55	1.345,00 €
IGCC16-003.0074	AYUNTAMIENTO DE MORILES	1.150,00 €	1.150,00 €	60	920,00 €
IGCC16-003.0052	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	2.250,00 €	1.800,00 €	75	1.800,00 €

IGCC16-003.0068	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	2.100,00 €	1.680,00 €	60	1.467,00 €
IGCC16-003.0032	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	5.000,00 €	2.500,00 €	80	1.956,00 €
IGCC16-003.0011	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	5.000,00 €	2.500,00 €	60	1.467,00 €
IGCC16-003.0020	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	353,10 €	282,48 €	60	282,00 €
IGCC16-003.0044	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2.420,00 €	1.883,00 €	77	1.883,00 €
IGCC16-003.0018	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	2.764,45 €	2.211,56 €	80	1.956,00 €
IGCC16-003.0006	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	5.000,00 €	2.500,00 €	72	1.761,00 €
IGCC16-003.0031	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	2.000,00 €	1.600,00 €	70	1.600,00 €
IGCC16-003.0004	AYUNTAMIENTO DE RUTE	2.500,00 €	2.500,00 €	60	1.467,00 €
IGCC16-003.0070	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS	600,00 €	480,00 €	50	480,00 €
IGCC16-003.0067	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	2.140,00 €	1.712,00 €	70	1.712,00 €
IGCC16-003.0002	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	1.211,00 €	968,80 €	55	968,00 €
IGCC16-003.0001	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	1.000,00 €	800,00 €	55	800,00 €
IGCC16-003.0023	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	1.335,00 €	1.068,00 €	50	1.068,00 €
IGCC16-003.0029	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	2.455,00 €	1.956,00 €	80	1.956,00 €
IGCC16-003.0072	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA	2.300,00 €	1.840,00 €	65	1.589,00 €
IGCC16-003.0047	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	3.755,00 €	2.500,00 €	75	1.834,00 €
IGCC16-003.0076	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	2.500,00 €	1.711,00 €	70	1.711,00 €
IGCC16-003.0075	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	3.100,00 €	2.480,00 €	90	2.189,00 €
IGCC16-003.0048	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	792,50 €	634,00 €	50	634,00 €
IGCC16-003.0061	E.L.A. DE FUENTE CARRETEROS	1.000,00 €	1.000,00 €	60	800,00 €
IGCC16-003.0033	E.L.A. OCHAVILLO DEL RÍO	958,28 €	766,62 €	60	766,00 €
IGCC16-003.0012	E.L.A. CASTIL DE CAMPOS	661,09 €	327,12 €	55	327,00 €

SEXTO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizadas o por realizar en el año 2016, nunca más tarde del 31 de diciembre.

SÉPTIMO.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado previo a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haya hecho constar expresamente por el beneficiario/a en la solicitud de la subvención solicitada marcando la casilla correspondiente y la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

OCTAVO.- La justificación se realizará conforme a lo dispuesto en la Base 15 de la Convocatoria, en donde, igualmente, se establecen los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención y sanciones.

Expresamente se hace constar que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos

establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y de reintegro, en su caso.

NOVENO.- El órgano competente para la Resolución Definitiva es la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente, que una vez dictada será publicada en Tablón de Anuncios, disponiendo los Municipios y Entidades Locales Autónomas de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.”

En armonía con todo lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe propuesta transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

3.- INFORME DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DERIVADO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES 2011.- Conocido el expediente de su razón , se da cuenta de informe propuesta firmado digitalmente por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y por el Sr. Secretario General de la Corporación, que presenta el siguiente tenor literal:

“Antecedentes

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio de 2016 la Junta de Gobierno según consta en el acta de la sesión, acordó, de conformidad con el resultado de control financiero, iniciar de diversos expedientes de reintegro de subvenciones, entre el que figuraba el siguiente:

A.1. AYUNTAMIENTO DE OBEJO. N° Expediente: 47/2011  
Subvenciones con incidencias en el Control Financiero de la Intervención:  
LINEA I. ACCION CONCERTADA. Reparación de desperfectos provocados por las *lluvias en Equipamientos e Infraestructuras Municipales.*

<i>Tipo de subvención:</i>	<i>Concurrencia Competitiva</i>	
<i>Órgano gestor:</i>	<i>Desarrollo Económico</i>	
<i>Temporalidad:</i>	<i>Año 2011</i>	
<i>Presupuesto del Proyecto:</i>	<i>10.714,28 €</i>	
<i>Importe de la subvención/Importe solicitado:</i>	<i>10.714,28 €/10.714,28 €</i>	
<i>Reformulado:</i>	<i>No</i>	
<i>Gasto acreditado y aceptado ante C.F.S.</i>	<i>11.318,82 €/11.318,82 €</i>	
<i>Publicidad:</i>		<i>NO</i>
<i>Informe de conformidad del órgano gestor:</i>		<i>NO</i>

Resultado del control financiero:

“Examinada la documentación aportada, se informa:  
Las actuaciones a realizar consisten en la ejecución de labores de mantenimiento y reparación de infraestructuras municipales, por daños provocados por las lluvias, así como pequeñas obras para evitar problemas de similares características en el futuro.

Según la Memoria de Actuación, los 3 contratos a realizar darán comienzo el día 12 de marzo de 2011 y terminarán el día 31 de mayo de 2011 (243 días en total). El perfil de los trabajadores será el de personas desempleadas. El coste salarial total asciende a 10.714,28€”.

“El resumen de las nóminas presentadas como justificación de la realización de la actividad, es:

TRABAJADOR	PERIODO	IMPORTE	DIAS	ANTIGUEDAD
C.L., J.L.	Mayo	541,94 €	15	
R.E., J.C.	Mayo	541,94 €	15	
S.T., M.	Mayo	541,94 €	15	
T.B., A.	Octubre	541,94 €	15	
	Noviembre	1.120,00 €	30	
C.L.,M.	Octubre	541,94 €	15	14/02/2007
	Noviembre	1.120,00 €	30	
M.A., M.	Octubre	541,94 €	15	
	Noviembre	1.120,00 €	30	
P.G.,A.	Octubre	541,94 €	15	14/02/2007
	Noviembre	1.120,00 €	30	
SEGURIDAD SOCIAL IMPUTADA		3.045,24 €	225	
TOTALES		11.318,82 €		

Puede observarse los siguientes incumplimientos de las condiciones establecidas en la Memoria y/o bases reguladoras:

- *No se respeta el número de contratos ni su duración.*
- *Ninguno de los contratos cumple con la temporalidad indicada en el proyecto: Del 12/03/11 al 31/05/11.*
- *Dos de los trabajadores presentan una antigüedad del 14/02/2007, por lo que no puede deducirse que sean trabajadores desempleados, requisito exigido en las bases.*
- *No se acredita la obligación de adoptar las medidas de difusión del proyecto subvencionado, según establecen las bases reguladoras”.*

Alegaciones al resultado del control financiero:

Notificadas las incidencias, no se presentan ante el órgano gestor alegaciones al resultado del control financiero.

Propuesta de resolución de inicio de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro de la siguiente subvención: Subvención: PRESIDENCIA: Plan Provincial especial de colaboración económica para la realización de obras y servicios municipales generadores de empleo.

LINEA I. Acción Concertada. Reparación de desperfectos provocados por las lluvias en Equipamientos e Infraestructuras Municipales.

Importe: 10.714,28€

Motivo:

- *Incumplimiento del proyecto. (Art.11.2 OAC).*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos en el convenio de acción concertada, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el Convenio (Art.11.6 OAC).*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas. (Art. 11.4 OAC).*

SEGUNDO.- El referido acuerdo fue notificado con fecha 20 de julio de 2016, concediéndose un plazo de quince días para presentar alegaciones, conforme al art. 51.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94.2 de su Reglamento.

TERCERO.- En virtud del derecho que le asiste, el Ayuntamiento de Obejo presentó alegaciones que tuvieron entrada el 1 de agosto de 2016.

Con las alegaciones presentadas, se rebaten los tres motivos que causan la propuesta de inicio de reintegro de la subvención, del siguiente modo:

📁 ① El Ayuntamiento alega respecto al incumplimiento del proyecto, que si bien es cierto que se ha cambiado la temporalidad de las contrataciones, el objeto de reparar los desperfectos provocados por lluvias, se ha cumplido íntegramente.

📄 ① En cuanto al requisito de contratar trabajadores en situación de desempleo, se alega que la deducción hecha por Diputación a la vista de la antigüedad de los trabajadores en las nóminas no es correcta. La fecha de las nóminas obedece al registro por el programa contable de contrataciones previas, no tratándose de trabajadores fijos. Dicho extremo puede verificarse la temporalidad mediante los contratos laborales suscritos que se aportan como prueba.

📄 ① Respecto a las obligaciones de publicidad por parte del beneficiario, el Ayuntamiento alega que, careciendo de otros medios, ésta se realizó mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios del ayuntamiento, del que se aporta una copia compulsada.

CUARTO.- La realización del pago material de la subvención a que se refiere este procedimiento, se produjo el 8 de marzo de 2011, nº de operación 22011002729, con cargo a la aplicación "110.2419.46202 Plan Provincial Generación Empleo Ayuntamientos" por un importe de 6.578,04 euros.

#### Fundamentos jurídicos

PRIMERO.- El artículo 86 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, respecto a los efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la subvención, prevé que cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.



En relación a la modificación en el número de trabajadores y fechas de las contrataciones, hay que reseñar que ésta se realizó sin autorización previa del órgano gestor, que no obstante dio conformidad a la justificación.

Las bases publicadas en el B.O.P. nº 6 de 11 de Enero de 2011, respecto a las modificaciones recogen como intervalo temporal que el inicio y finalización de la actividad deberá realizarse dentro del año 2.011; y por otro lado, dan a entender que las modificaciones habrán de solicitarse cuando haya cambio de objeto y finalidad del proyecto.

En virtud de lo expresado, la alteración en el número de trabajadores y duración de sus contratos, se realiza respetando el intervalo temporal de la convocatoria, no afectando tampoco esencialmente al objeto y finalidad del proyecto, que hubiera requerido de solicitud previa para su aceptación, en concordancia con el objeto del Plan Provincial Especial de Asistencia Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales Generadores de Empleo.

SEGUNDO.- En lo que respecta a la forma de publicidad, las bases se refieren únicamente a cuando se trate de obras, estando el beneficiario obligado a mantener un cartel de obra en el que figure la financiación de la Diputación Provincial, así como la imagen corporativa de ésta. Asimismo, está obligado a hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, etc....) a que dé lugar el proyecto la colaboración y la imagen corporativa de esta Corporación Provincial.

Está prevista, tratándose de labores de mantenimiento, no ha lugar en el proyecto presente.

Por su parte el Reglamento, en el artículo 31.2 prevé como formas admisibles de publicidad de la subvención por parte del beneficiario, aquéllas adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

El Ayuntamiento según sus alegaciones, utilizó para dar difusión de la financiación pública recibida, los tabloneros de anuncios municipales situados en Obejo y Cerro Muriano.

TERCERO.- La competencia para resolver el procedimiento y exigir el reintegro, corresponde al órgano concedente de la subvención, conforme al art. 41 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, siendo éste la Junta de Gobierno.

#### Propuesta de resolución

De conformidad con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno sea adoptado el siguiente acuerdo:

- Declarar improcedente el reintegro de la subvención expte GEX 2011. 4963660 concedida al Ayuntamiento de Obejo P1404700E; solicitud C110IEC.0032. REPARACIÓN DE DESPERFECTOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS EN EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES del Plan Provincial Especial de Asistencia Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales Generadores de Empleo 2011 (BOP Nº 6 de 11 de enero de 2011); aceptándose las alegaciones presentadas al inicio del procedimiento.”

Igualmente, se da cuenta de informe de la Jefa de Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente y del Sr. Interventor General de Fondos de la Corporación, fechado el día 20 del mes de septiembre en curso, en el que se viene a mostrar su conformidad con la propuesta de resolución del órgano gestor, estableciendo que no procede inicio de expediente de reintegro al haber al Ayuntamiento aclarado y subsanado los errores planteados en el informe de control.

En armonía con todo lo anterior, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda declarar improcedente el reintegro de la subvención expte GEX 2011. 4963660 concedida al Ayuntamiento de Obejo P1404700E; solicitud C110IEC.0032. REPARACIÓN DE DESPERFECTOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS EN EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES del Plan Provincial Especial de Asistencia Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales Generadores de Empleo 2011 (BOP N° 6 de 11 de enero de 2011); aceptándose las alegaciones presentadas al inicio del procedimiento.

4.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE POSADAS EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ELA'S DEL PROGRAMA "TU PRIMER EMPLEO"". - Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado, se da cuenta de informe propuesta de la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y del Jefe de dicho Servicio, de 23 del mes de septiembre en curso, que presenta la siguiente literalidad:

“Que emite la Técnico Superior Economista de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Administración Especial, Adjunta al Jefe del Servicio de Admón. del Área de Bienestar Social, conformado por el Jefe del Servicio:

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del programa “Tu primer empleo”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 205 de fecha 27 de octubre de 2014. Con fecha de 5 de diciembre del mismo año se dictó Resolución de la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de fecha 4 de diciembre de 2014) en la que se resolvía conceder al Ayuntamiento de Posadas una subvención para el Proyecto “Contratación animador cultural” por un importe total de 3.330,00 €.

Segundo.- Con fecha de 29 de diciembre de 2014 se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial, previamente aceptada por el beneficiario mediante documento de aceptación de fecha 10 de diciembre de 2014, en el que se hacía constar expresamente a su vez el abono anticipado de la subvención. En consonancia con lo establecido por la Base 14 de la Convocatoria, procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención; con fecha de 02 de febrero de 2015 el Ayuntamiento de Posadas presentó la justificación, que adolecía de una serie de deficiencias.

Tercero.- Desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, y de conformidad con lo dispuesto en la propia convocatoria (Bases 14 y 17), se cumplimentó el requerimiento previo al inicio del correspondiente expediente, con

Registro de Salida en esta Corporación de fecha 09 de septiembre de 2015, y constancia de notificación en fecha de 15 de septiembre del mismo año, y donde se informa al beneficiario de todas las deficiencias de las que adolece su justificación. Así se informa al Ayuntamiento beneficiario, que será necesario presentar:

- Certificación del Interventor de la Corporación acreditativa del ingreso de los fondos en el Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso. (Párrafo segundo. Base 14 de la Convocatoria).

- Documentación acreditativa de haber dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. (Base 17.d) de la Convocatoria).

No se ha presentado documentación alguna a consecuencia del citado requerimiento.

Quinto.- Con fecha de 26 de julio del corriente, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolvió iniciar el correspondiente expediente de reintegro, resolución que fue notificada al Ayuntamiento con fecha de 25 de agosto del mismo año, para que, en un plazo de quince días hábiles, alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, el interesado no ha realizado actuación alguna.

Sexto.- A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del programa "Tu primer empleo", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 205 de fecha 27 de octubre de 2014.

Séptimo.- El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I "disposiciones Generales", en sus artículos 91 a 93, los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así como de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

Por su parte el artículo 94, que especifica el procedimiento de reintegro, recoge la obligación que en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, se indique la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado.

En el caso concreto que nos ocupa, según los datos obrantes en el expediente, se habría producido el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 92

del Reglamento de la Ley, así como el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 37.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 del Reglamento de la Ley.

El proyecto subvencionado al Ayuntamiento de Posadas y por importe de 3.330,00 € (el proyecto en su totalidad asciende a 3.830,00 €), fue presentado dentro de la Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa “Tu primer empleo” de esta Diputación, con el objeto de otorgar una ayuda para el desarrollo del Proyecto “Contratación animador cultural”.

El importe a reintegrar asciende a 3.330,00 euros.

Octavo.- Como quiera que la Entidad Local de referencia, beneficiaria de la subvención, no ha realizado alegación o reintegro alguno, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.4, adoptar acuerdo de Reintegro por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 30 del mismo texto legal, y artículo 92 del Reglamento de la Ley, por incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente, así como por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 37.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 del Reglamento de la Ley.

Noveno.- Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

La subvención de referencia fue concedida al Ayuntamiento mediante Resolución de Presidencia de fecha 5 de diciembre de 2014, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de fecha 4 de diciembre de 2014, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante, al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención en su día concedida.

Décimo.- De acuerdo con lo regulado por el artículo 37 de la Ley, los intereses deben calcularse desde el momento del pago de la subvención (29 de diciembre de 2014), hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (26 de julio de 2016), siendo el interés aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En el ejercicio comprendido en el período de devengo 2014-2015-2016, la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija para los años 2014, 2015 y 2016 como interés de demora, el 5,00%, el 4,375% y el 3,75% respectivamente.

ANUALIDAD	PRINCIPAL	REINTEGRO VOLUNTARIO	INTERES APLICABLE	NUMERO DE DIAS	IMPORTE TOTAL INTERESES DE DEMORA
2014 (Del 29/12/2014 al 31/12/2014)			5,00%	3	1,37
2015 (Del 01/01/2015 al 31/12/2015)			4,375%	365	145,69

2016 (Del 01/01/2016 al 26/07/2016)			3,75%	208	70,97
TOTAL	3.330,00	0,00		576	218,03

- El importe a abonar por principal asciende a 3.330,00 euros.
- El importe total de los intereses a abonar asciende a 218,03 euros.
- Importe total 3.548,03 euros.

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda al reintegro de la cantidad de 3.330,00 euros correspondiente a la subvención percibida, más un importe de 218,03 euros en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 3.548,03 euros que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES21.0237.0210.30.9150457794 indicando el concepto del pago (reintegro subvención "tu primer empleo 2014"). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en la C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba.

Segundo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- α) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- β) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

Cuarto.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda e Intervención, así como al Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial."

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en

sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe propuesta transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.